



Función Pública

Decreto 2740 de 2003

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2740 DE 2003

(Septiembre 26)

(Derogado por el Art. 6 del Decreto 2515 de 2005)

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica para efectos de modificar su planta de personal encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero, así:

Nº de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	19
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	14
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26

ARTÍCULO 2º. Las funciones propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Director General			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	25
1 (uno)	Asesor	1020	16
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15
Planta Global			
2 (dos)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	22
1 (uno)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	17
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	11
1 (uno)	Asesor	1020	16
2 (dos)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	11
2 (dos)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	23
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	22
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	19

2 (dos)	Técnico Operativo	4080	14
2 (dos)	Secretario ejecutivo	5040	19
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	13

ARTÍCULO 3º. El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero, mediante resolución distribuirá los cargos de que trata el artículo 2 del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas, proyectos y las necesidades del servicio de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2º del presente decreto se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 5º. Los empleados públicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 83 de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de septiembre de 2003.

ALVARO URIBE VELEZ

EL VICEMINISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 45325. 29, septiembre, 2003.

Fecha y hora de creación: 2025-05-07 11:30:43